

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2022-00336-00

Chinácota, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dado que la parte demandada CVM CONSTRUCCIONES S. A. s. representada legalmente por el señor ANDRES TAMAYO CACERES confiere poder al doctor OSCAR HORACIO GIRALDO REYES como apoderado principal y a la doctora ANA JHOENY GONZALEZ URBINA como apoderada judicial suplente, se dispone conforme al artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) reconocerles personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de extinción de servidumbre de la referencia.

Se advierte a los referidos profesionales de derecho que no podrán actuar simultáneamente conforme lo establece en el inciso segundo de la norma procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANZARITA
Juez

